DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración	Enero 13 de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**TATIANA IBETH GUTIERREZ CACERES**
Dependencia solicitante	GERENCIA
Tipo de contrato	Contrato de prestación de servicios
ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Que la E.S.E Centro de Salud Viracacha, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. Que, Las normas que rigen a la E.S.E. Centro de Salud Viracacha en su gestión contractual son de derecho privado, en concordancia con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Viracacha. La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: las Empresas Sociales del Estado son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud y se sujetarán al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la ley 489 de 1998 en los aspectos no regulados por dichas leyes y las normas que los complementen, sustituyan o adicionen. En concordancia con la normatividad vigente, el presente proceso contractual se rige por el derecho privado, de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores. Que atendiendo lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud, señala: "*El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.*" Adicionalmente la misma Ley en su artículo 8 indica: "*Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario. En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada.*" El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: "*El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.*" Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como "Entidad Sanitaria y Hospitalaria" nos corresponde, en materia asistencial y

	misional, siendo en consecuencia necesaria la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INDUSTRIALES BIOMÉDICOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD VIRACACHA DURANTE LA VIGENCIA 2026** y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el derecho privado. La E.S.E Centro de Salud Viracacha como ente descentralizado debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º así: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)* La Jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el legislador "*quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación*". En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "*la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente*".
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INDUSTRIALES BIOMÉDICOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD VIRACACHA DURANTE LA VIGENCIA 2026.**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Obligaciones Específicas** **1.** Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y el suministro de los repuestos nuevos y originales necesarios para los equipos industriales de uso hospitalario y equipos biomédicos **2.** **.** Realizar los mantenimientos preventivos integrales, durante la ejecución del contrato, de acuerdo al plan de mantenimiento aprobado para la ESE y conforme a las especificaciones técnicas y condiciones de la prestación del servicio establecidos en los estudios previos. **3.** Garantizar un tiempo de respuesta para los mantenimientos correctivos no mayor a 1 hora vía telefónica y a 24 horas presencial. **4.** Capacitar al personal de mantenimiento sobre los equipos intervenidos indicando fallas efectos y consecuencias de las fallas, listado de actividades para prevenir las fallas, propuesta para buen manejo de los equipos y evitar las fallas, modo de uso. **5.** Proveer los repuestos originales que se requieren para los mantenimientos preventivos y correctivos, además de hacer los ingresos por almacén. **6.** Otorgar la garantía de los repuestos originales y de la mano de obra de acuerdo a la naturaleza del bien y del servicio, para el efecto se tendrá en cuenta la garantía presunta contenida en las normas sobre la materia. **7.** Las partes cambiadas deben ser entregadas al supervisor del contrato, documento que

	se debe anexar al respectivo informe dado al supervisor del contrato. **8.** Asumir los costos del transporte de personal en desarrollo de la actividad de mantenimiento. **9.** Asumir el costo de transporte de equipos cuando deban trasladarse a talleres y su devolución a la ESE, salvo en el caso que el contratante se le facilite hacer el traslado oportunamente sin costo adicional. **10.** Coordinar con el supervisor del contrato su desplazamiento fuera de la ESE con el fin de llevar un registro de egreso e ingreso de los equipos. **11.** Responder por el daño o pérdida del equipo que se encuentre bajo su responsabilidad. **12.** Todo personal que ingrese el contratista debe estar debidamente capacitado. Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse al desconocimiento técnico. **13.** Presentar un informe de las actividades desarrolladas durante los mantenimientos preventivos y correctivos realizados en ejecución del contrato, denominado informe de mantenimiento; deberá contener listado de los equipos inspeccionados individual, manuales, check list de mantenimiento, indicando fallas efectos y consecuencias de las fallas, listado de actividades para prevenir las fallas, propuesta para buen manejo de los equipos y evitar las fallas. Adicionalmente deberá organizar la hoja de vida del equipo en los que se registren las intervenciones realizadas. **14.** Garantizar durante toda la ejecución del contrato la permanencia de personal idóneo para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos industriales de uso hospitalario de propiedad o a cargo de LA ESE CENTRO DE SALUD VIRACHA, para esto deberá presentar hoja de vida debidamente soportada con la idoneidad y experiencia de cada uno de los trabajadores a su cargo. **15.** Cumplir con la oferta o propuesta presentada a la ESE. **16.** Elaborar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas durante el periodo en ejecución de las obligaciones contractuales, según las indicaciones del supervisor. **17.** Elaborar informe final en el que dé cuenta de las actividades desarrolladas en ejecución de las obligaciones contractuales. **18.** Aportar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla. **19.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean encomendadas por el despacho de la gerencia de la ESE. **Obligaciones Generales** **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. **2.** Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. **3.** Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. **4.** Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. **5.** Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. **6.** Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. **7.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8.** Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soporte requeridos para efectuar el

	pago correspondiente.
OBLIGACIONES DE LA E.S.E	**1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **3.** Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. **4.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte.
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	La E.S.E Centro de Salud Viracachá, en materia contractual se rige por las normas de derecho privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 Numeral 6 y según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Viacachá establecen que la E.S.E puede celebrar contratos de manera directa.
ANALISIS DE MERCADO	Se analizan varios procesos de similares características y con Instituciones del mismo nivel, encontrando en el portal SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii vigencia 2025 del Departamento de Boyacá, con 3 Empresas Sociales del Estado encontrando los siguientes valores para los perfiles requeridos DESCRIPCION | 2025 E.S.E Ráquira | 2025 E.S.E Saboyá CARGO/ SIMILARES | Valor | Valor MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIMEDICOS / SIMILARES | 20.000.000 | 12.099.998 Teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación de la E.S.E Centro de Salud Viracacha y previa solicitud, se cuenta con la propuesta del profesional con amplia experiencia, la cual se ajusta al presupuesto de la E.S.E. Se trata de un contrato de prestación de servicios de cuya oferta se desprende que se cotizan la totalidad de lo requerido por la E.S.E y cuyos precios son justos según históricos de la Entidad. En conclusión, las Entidades Estatales en las cuales se encuentran las E.S.E son autónomas y responsables de adelantar estudios que permitan determina su necesidad y como pueden satisfacerla a través de la oferta de servicios, y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E puede celebrar contratos de prestación de servicios, como sucede en este caso a través de Contrato de prestación de servicios.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor de presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000)** incluidos los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y demás a que haya lugar. Parágrafo: Se destina la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) M/CTE,** para el suministro de repuestos los cuales serán facturados por evento, previa presentación de facturas que detallen el mantenimiento y los repuestos suministrados con los precios unitarios acordados según propuesta económica anexa y recibido a satisfacción expedido por parte de la gerencia de la ESE Centro de Salud de Viracachá LA E.S.E. están sujetos a las disponibilidades presupuestales de caja.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal No 2026000017 del 13 de enero de 2026, CÓDIGO No 2.1.2.02.02.008.03.211" De imágenes Diagnosticas" 2.1.2.02.02.008.03.212 "De Laboratorio" 2.1.2.02.02.008.03.215 "De mantenimiento de la vida" 2.1.2.02.02.008.03.224 "Autoclaves y esterilización", del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Subgerente de la E.S.E. Centro de Salud Viracacha
FORMA DE PAGO	La ESE cancelara al CONTRATISTA el valor antes indicado, mediante pagos de la siguiente manera:

	TRES pagos a razón de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.833.333) M/CTE** según los mantenimientos realizados acorde al cronograma de mantenimiento para el año 2026, y un último pago sujeto al acta de liquidación de acuerdo a los repuestos suministrados durante la ejecución del contrato, por parte del contratista, con cada informe de mantenimiento preventivo realizado, previa presentación de recibido a satisfacción de acuerdo a la ejecución contractual certificada por el supervisor asignado. Para el respectivo pago, deberá acreditar estar al día en aportes parafiscales y los relativos al sistema de Seguridad Social Integral (cuando corresponda) y radicar la factura o cuenta de cobro original en la Oficina de Tesorería de la E.S.E. En todo caso los pagos a que se obliga.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
REQUISITOS JURIDICOS	Propuesta suscrita por el proponente. Rut Copia de Cédula de Ciudadanía. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. (ARL, PENSION, SALUD) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Certificado de antecedentes Judiciales Hoja de Vida

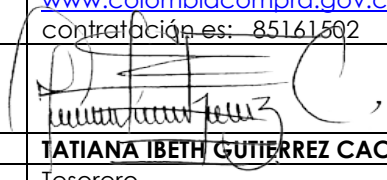
ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

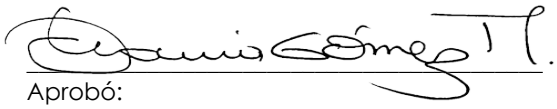
RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias	BAJO	Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato
Incumplimiento parcial o total del contrato	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	BAJO	Establecer multas, cláusula penal y garantías en el contrato
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio. Reclamaciones a la entidad	BAJO	Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de responsabilidad extracontractual.
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes	Afectación en la continuidad del servicio.	BAJO	Analizar la cesión o terminación del contrato.
Incremento sustancial en el costo del producto requerido para la ejecución del contrato	Afectación en la calidad y permanencia del servicio	BAJO	Verificación de impacto en la conmutatividad contractual y concertación de determinaciones que garanticen la normalidad en la ejecución contractual

RIESGOS IMPREVISIBLES

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFIFACIÓN	MITIGACIÓN
Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento- son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones	BAJO	Asignación compartida. Analizar en conjunto el imprevisto presentado con el fin de verificar a quien se le causa un mayor impacto en el contrato.
MITIGACION DEL RIESGO. Apoyo jurídico para la elaboración de estudios previos Definición exacta de la necesidad incluyendo oferta y demanda de servicios Establecimiento de requisitos acorde al objeto contractual Normalización y caracterización de todos los procesos y subprocesos de la Entidad			

La E.S.E. Centro de Salud Viracachá al valorar la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto de este, encontró que la calificación completa de cada uno de los riesgos señalados en el cuadro anterior y que resulta de la suma de estas dos variables, permite establecer que, dentro del presente proceso contractual, se encuentran dentro de la categoría denominada: RIESGO BAJO.	
GARANTIAS	Teniendo en cuenta el valor del contrato y su forma de pago, la E.S.E no exigirá garantía única de conformidad con lo estipulado en Estatuto de Contratación.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / ESTUDIOS Y DISEÑOS	
N/A	
SUPERVISIÓN	GERENTE
FUNCIONES DEL SUPERVISOR	a. Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. b. Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. c. Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. d. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. e. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. f. Informar oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. g. Presentar informe parcial o final de Supervisión. h. Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. i. Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. j. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden. k. Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello. l. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. m. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. n. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. o. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. p. Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. q. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. r. Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. s. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. t. Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA 28 DE DICIEMBRE DE 2026.

CONTRATO	
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del Objeto contractual
CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	De conformidad con el clasificador de bienes y servicios, consultado en la página web: www.colombiacompra.gov.co/clasificación, por lo tanto, el código asignado para la presente contratación es: 85161502
FIRMA	
NOMBRE	**TATIANA IBETH GUTIERREZ CACERES**
CARGO	Tesorero



Aprobó:
Gerente E.S.E